

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo de Ingresos Extraordinarios por Servicios que presta el Poder Judicial del Estado, a través del Instituto de Estudios Judiciales



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

6/jul/2021 ACUERDO de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que autoriza el cobro de las cuotas de los derechos por los servicios prestados por el Poder Judicial del Estado de Puebla, a través del Instituto de Estudios Judiciales, mismas que se causarán y pagarán de conformidad con lo señalado en el presente, debiendo registrarse en los términos que establece el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021 y demás disposiciones legales aplicables.

CONTENIDO

ACUERDO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS POR SERVICIOS
QUE PRESTA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL
INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES..... 3
 ÚNICO 3
TRANSITORIOS 4

ACUERDO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS POR SERVICIOS QUE PRESTA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES

ÚNICO

Se autoriza el cobro de las cuotas de los derechos por los servicios prestados por el Poder Judicial del Estado de Puebla, a través del Instituto de Estudios Judiciales, mismas que se causarán y pagarán de conformidad con lo siguiente:

- I. Curso con taller en línea con duración de 10 horas, por persona. \$800.00
- II. Curso con taller en línea con duración de 20 horas, por persona. \$1,600.00
- III. Taller en línea con duración de 10 horas, por persona. \$900.00
- IV. Taller en línea con duración de 20 horas, por persona. \$1,800.00

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que autoriza el cobro de las cuotas de los derechos por los servicios prestados por el Poder Judicial del Estado de Puebla, a través del Instituto de Estudios Judiciales, mismas que se causarán y pagarán de conformidad con lo señalado en el presente, debiendo registrarse en los términos que establece el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021 y demás disposiciones legales aplicables; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 6 de julio de 2021, Número 4, Quinta Sección, Tomo DLV).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

TERCERO. Las cuotas a que se refiere el presente Acuerdo deberán registrarse en los términos que establece el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021 y demás disposiciones legales aplicables.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintiuno. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. **C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica.